

Bogotá, 16 de agosto de 2022

Doctores

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA, Presidente OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO, Primera Vicepresidente ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO, Segunda Vicepresidenta JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA, Secretario General Mesa Directiva Cámara de Representantes

23 AGO 2:2?

Ref. Proposición artículo 3 del Proyecto de Ley 200 de 2021 Cámara

Estimados Dignatarios,

En cumplimiento de la designación realizada en la sesión plenaria del día de ayer nueve (9) de agosto de 2022, tendiente a la conformación de una comisión accidental con el fin, de llegar a consenso con los honorables Representantes proponentes sobre el artículo 3 del Proyecto de Ley 200 de 2021 Cámara. Nos permitimos presentar de común acuerdo la siguiente proposición.

#### **PROPOSICIÓN**

Sustitúyase y modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 200 de 2021 Cámara "por la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del general José maría Dionisio Melo y Ortiz (1800-1860), primer y único presidente indígena de la Nación y se dictan otras disposiciones", así:

"Artículo 3o. En homenaje a su vida de lucha en defensa de la causa independentista y de los intereses populares, y recordando su exilio y muerte por defender los ideales liberales, autorizase al Gobierno Nacional a llevar a cabo las siguientes acciones, con el objetivo de preservar la memoria de este ilustre colombiano, así:

- a) Dar el nombre de "José María Melo" a una plaza en las ciudades Bogotá y Chaparral, e instar al Concejo de las ciudades Bogotá y Chaparral para que nombren una avenida "José María Melo" en ambas ciudades.
- b) En el marco de sus competencias el Ministerio de Educación Nacional, emprenderá acciones tendientes a garantizar el acceso a la educación superior en los niveles de pregrado y posgrado de la población indígena que carezca de capacidad económica, en ese marco podrá establecer un programa de becas dentro del Sistema Universitario Estatal, estas becas llevarán el nombre del General José María Melo.

Subsecretaria General AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Fecha: 23000 Carriela 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201 Tel: 3904050 Ext. 3160-3161

Edificio Nuevo del Congreso de la República astrid.sanchezm@camara.gov.co

#UnidosParaavanzar

Engola, 15 de egosto de 2027

POCIONS

LAVID RICARDO RACERO MAYORCA, Prendente
LIGA LICIA VELASQUEZ MIETO, Principal de servicio de la California de Republica d

End. Proposition articulars and Despite and ay 200 on 26 of Uniquesia

angle of the state of

gar në sperior sagri up gje të maku së përkusë së në ua shtër Adhungës to di shtë të sërinë je ua të s ngajar sagri të përme një sua sa që prime, në se shtë bështë 1900 me shtërënë. Së Të Së të prime Shtë paranë i jek fi shtë të një në mjeshtë majorn e djeshtera je 18 së ja dhe së ka shtje e desh pë Shtë paranë surjedhe në së shtë mjesht për julis në në shtë mad e 18 shtë shtë të 1900 të 200 të 1

#### Rémontage

and the control of 1915 and 1915 are a block of the factor of the second of the control of the c

"Arthoris is in momentia a un allada is una della mala della persona della persona della persona della persona con misso pobolizione a representa est pertina el artigo e persona della per della persona della sistema della Arthorista della consuma della contra della compensa della contra della contra della contra della contra della

s jumpers, in the party of the party of the party of the party of the second of the party of the second of the sec

established to the second of the state of the state of the second to the second to the second of the



- c) Edición y publicación de la biografía intelectual del general José María Melo, bajo la supervisión del Departamento de Historia de la Universidad Nacional de Colombia, en formato de libro de investigación y en la Gaceta Oficial.
- d) Erigir estatua en lugar público, simbólico y visible en su ciudad de origen y en la capital de la República.
- e) Un retrato al óleo del general José María Melo se ubicará en uno de los salones de la Cámara de Representantes."

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, de conformidad con sus competencias constitucionales y reglamentarias establecerá las acciones o programa dirigido al fortalecimiento del acceso a la educación superior de la población indígena que carezca de la posibilidad económica para acceder.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA

H. Representante por el Chocó

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON

H. Representante a la Cámara

ALEXANDRA VASQUEZ OCHOA

H. Representante por Cundinamarca

**PEDRO BARACUTAO** 

H. Representante a la Cámara

JORGE BASTIDAS

H. Representante a la Cámara

DELCY ESPERANZA BUENAENTURA

H. Representante por el Tolima

**MARELEN CASTILLO TORRES** 

H. Representante a la Cámara

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201 Tel: 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso de la República
astrid.sanchezm@camara.gov.co
#UnidosParaavanzar



#### **JUSTIFICACIÓN**

- Imponer a la Universidad Nacional la creación de becas y su reglamentación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Colombia, vulnera la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.
- Ya existe la Ley 1986 DE 2019 "por medio de la cual se convierte en política de Estado el Fondo Álvaro Ulcué Chocué para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades indígenas, y se dictan otras disposiciones", el cual establece en su "Artículo 1°. Naturaleza. Conviértase el Fondo Álvaro Ulcué Chocué en política pública de Estado para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades indígenas, y como fondo vinculado al Ministerio de Educación Nacional, administrado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex".
- Adicionalmente, la Universidad Nacional de Colombia cuenta con el programa especial para la admisión de bachilleres miembros de las comunidades indígenas, a través del cual se otorgan beneficios y acceso a la educación superior a estudiantes de las comunidades indígenas del país.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

#### MOIDLASTATAUL

- imponir e in Universidad visciniral is etsacion-da pasda y su sem inciniación por polydo Conselo ougation do la Mouerdan Mayonaria follosso o sufriço de escoloomo instanza consequentes e el entrodo da colo Controlago d'entro.
- Arthur and a control of the control
- Autoconimente de la successión de Colombia de Colombia de la compania de la compania de contractor de la compania de contractor de la compania de compania de contractor de la compania de contractor de contractor

#### ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA REPRESENTANTE CHOCÓ

Bogotá, 8 de agosto de 2022

08 AGO 2:22 4:111

#### **PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 200 de 2021 Cámara "por la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del general José maría Dionisio Melo y Ortiz (1800-1860), primer y único presidente indígena de la Nación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

- "Artículo 3o. En homenaje a su vida de lucha en defensa de la causa independentista y de los intereses populares, y recordando su exilio y muerte por defender los ideales liberales, autorizase al Gobierno Nacional a llevar a cabo las siguientes acciones, con el objetivo de preservar la memoria de este ilustre colombiano, así:
- a) Dar el nombre de "José María Melo" a una plaza y avenida de las ciudades Bogotá y Chaparral.
- b) Crear veinte (20) becas de estudio permanentes en la Universidad Nacional de Colombia, destinadas a población indígena que carezca de capacidad económica para cursar estudios universitarios, en los niveles de pregrado y posgrado, las que serán adjudicadas por el Consejo Superior Universitario de la mencionada Universidad, mediante concurso que esta Institución deberá reglamentar. Estas becas se denominarán "José María Melo".
- b) Edición y publicación de la biografía intelectual del general José María Melo, bajo la supervisión del Departamento de Historia de la Universidad Nacional de Colombia, en formato de libro de investigación y en la Gaceta Oficial.
- c) Erigir estatua en lugar público, simbólico y visible en su ciudad de origen y en la capital de la República.
- d) Un retrato al óleo del general José María Melo se ubicará en uno de los salones de la Cámara de Representantes."

H. Representante por el Chocó

Carrera 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201 Tel: 3904050 Ext. 3160- 3161 Edificio Nuevo del Congreso de la República

astrid.sanchezm@camara.gov.co #UnidosParaavanzar

## A PROPERTY OF STREET

75 774

Capata Laboration of Specific

#### UŠEDPOROKI

Madeliques en estadora e des Franceso de Ley 2011 de 2005. Córe do goberno de la lacidad de comencia de la come abbet francisación e est partente la puramente en la productiva de la come. El la come de la come de la come d del contente de la come quarte e la comencia de la comencia de la come de la come de la come de la comencia de

ata da la la Million de las les les les de 1900 d'Allo III (de 1900 de 1900). De levier le 2, grafie La transformación

and the first transfer the comment of the comment o

en an amalieux el description del responsor partir de la la constanta de la constanta de la constanta de la co Constanta de la constanta de l

and the last report state of the state of th



#### ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA REPRESENTANTE CHOCÓ

#### **JUSTIFICACIÓN**

- Imponer a la Universidad Nacional la creación de becas y su reglamentación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Colombia, vulnera la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.
- Adicionalmente, la Universidad Nacional de Colombia cuenta con el programa especial para la admisión de bachilleres miembros de las comunidades indígenas, a través del cual se otorgan beneficios y acceso a la educación superior a estudiantes de las comunidades indígenas del país.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

-2 - 0. C.O.W. Z. - (3) (3.5) (4.0)

#### JOHN MITTELL

in a company of a constant of the constant of



Bogotá, D.C., 09 de Agosto de 2022

Honorable Representante

DAVID RICARDO RACERO MAYORGA

Presidente

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D.C.

G9 AGO 2:22 3-41P

## ASUNTO: PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL ARTÍCULO 3 PROYECTO DE LEY No. 200 DE 2021 CÁMARA

Cordial saludo, respetado Presidente:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 200 de 2021 Cámara: "Por la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del General José María Dionisio Melo y Ortiz (1800-1860), primer y único presidente indígena de la nación y se dictan otras disposiciones"; me permito presentar la siguiente proposición modificatoria al Artículo 3 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

**Artículo 3o.** En homenaje a su vida de lucha en defensa de la causa independentista y de los intereses populares, y recordando su exilio y muerte por defender los ideales liberales, autorízase al Gobierno Nacional a llevar a cabo las siguientes acciones, con el objetivo de preservar la memoria de este ilustre colombiano, así:

- a) Dar el nombre de "José María Melo" a una plaza y avenida de las ciudades Bogotá y Chaparral.
- b) Edición y publicación de la biografía intelectual del general José María Melo, bajo la supervisión del Departamento de Historia de la Universidad Nacional de Colombia, en formato de libro de investigación y en la Gaceta Oficial.
- c) Erigir estatua en lugar público, simbólico y visible en su ciudad de origen y en la capital de la República.
- d) Un retrato al óleo del general José María Melo se ubicará en uno de los salones de la Cámara de Representantes.

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES



La anterior solicitud, en razón a que la Universidad Nacional de Colombia a través del Acuerdo 22 de 1986, establece un cupo equivalente al dos (2%) por ciento de los cupos establecidos para cada carrera que ofrezca la Universidad en su sede Bogotá y seccionales, para ser llenado por miembros de Comunidades Indígenas. Adicionalmente, porque no se evidencia en el trámite del proyecto de ley que se está debatiendo un concepto por parte de dicha Institución Educativa si cuenta con los recursos para dicha propuesta. Soy defensora de la educación, pero también del cumplimiento y materialización de las propuestas que se realicen.

Cordialmente,

MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara



C 9 AGO 2822

# PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

"POR LA CUAL SE RINDE HOMENAJE Y SE PRESERVA LA MEMORIA DEL GENERAL JOSÉ MARÍA DIONISIO MELO Y ORTIZ (1800-1860), PRIMER Y ÚNICO PRESIDENTE INDÍGENA DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifiquese el artículo 30 del Proyecto PROYECTO DE LEY No. 200/2021 (CÁMARA) "Por la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del general José maría Dionisio Melo y Ortiz (1800-1860), primer y único presidente indígena de la nación y se dictan otras disposiciones el cual quedará así:

- a) Dar el nombre de "José María Melo" a una plaza y avenida de las ciudades Bogotá y Chaparral.
- b) Crear veinte (20) becas de estudio permanentes en la Universidad Nacional de Colombia, destinadas a la población indígena y a los ciudadanos de Chaparral que carezcan de capacidad económica para cursar estudios universitarios, en los niveles de pregrado y posgrado, las que serán adjudicadas por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, mediante concurso que esta Institución deberá reglamentar. Estas becas se denominarán "José María Melo".
- c) Edición y publicación de la biografía intelectual del general José María Melo, bajo la supervisión del Departamento de Historia de la Universidad Nacional de Colombia, en formato de libro de investigación y en la Gaceta
- d) Erigir estatua en lugar público, simbólico y visible en su ciudad de origen y en la capital de la República.
- e) Un retrato al óleo del general José María Melo se ubicará en uno de los salones de la Cámara de Representantes.
- f) <u>Establecer una exaltación pública por parte del gobierno nacional,</u> mediante el Ministerio de Relaciones Exteriores en el sitio de su fallecimiento en la ciudad de La Trinitaria, Estado de Chiapas México y el

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

FER VON SEL



municipio de Chaparral, departamento del Tolima, Colombia cómo ciudades hermanas que comparten el hito histórico del nacimiento y fallecimiento del general José María Melo.

DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA Representante a la Cámara por el Tolima



#### **JUSTIFICACIÓN**

Es de especial interés que los lazos construidos en la vida y homenaje que realiza el Congreso de la República de Colombia, al General José María Melo, sean consecuencia real de un proceso de consolidación de relaciones en lo referente a la idea de ciudades hermanas y por medio de este canal se consolide su memoria y sus luchas tanto en La Trinitaria, Estado de Chiapas como en su lugar de nacimiento, municipio de Chaparral, Tolima, Colombia.

Así mismo se propone solicitar que las becas sean destinadas a la población indígena de Colombia, pero también a las personas nacidas en la ciudad de Chaparral, de la cual es oriundo el general José maría Dionisio Melo y Ortiz (1800-1860), en memoria del prócer y lucha permanente por la libertad de Colombia.

×

DH 3





#### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 3 del proyecto de ley 200 de 2021, en el siguiente sentido:

Elimínese el literal a) del articulo 3 del proyecto de ley 200 de 2021:

a) Dar el nombre de "José María Melo" a una plaza y avenida de las ciudades Bogotá y Chaparral.

AQUÍVIVE LA DEHOCIACIA

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON

Representante a la Cámara

2:05 h

### LEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA REPRESENTANTE A LA CÁMARA CUDINAMARCA

Diti 3

#### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

El aticulo 3 del proyecto de ley 200 del 2021 camara establece de la creación de 20 becas para estudios permanentes de la Universidad Nacional de Colombia, que será abjudicada por el concejo superior universitario mediante concurso que esta institución deberá reglamentar, considero que se debe indicar en que tiempo, proponiendo que sea en 6 (meses). El cual quedaría asi.

"b). Crear veinte (20) becas para de estudio permanentes en la Universidad Nacional de Colombia, destinadas a población indígena que carezca de capacidad económica para cursar estudios universitarios, en los niveles de pregrado y posgrado, las que serán adjudicadas por el Consejo Superior Universitario de la mencionada Universidad, mediante concurso que esta Institución deberá reglamentar dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. Estas becas se denominarán "José María Melo".

De los honorables congresistas,

LEIDER ALEXANDRA VASQUEZ OCHOA VASQUEZ

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

C 1 460 272?

CARRERA 7 NO. 8 - 68
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
OFICINA 509 - 510
CODIGO POSTAL: 111711

CONTACTO@ALEXANDRAVASQUEZ.CO

313 343 0995





AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

T AGO 272

ROPESICON POR MEDIO DE LA CUAL.

SE ADICIONA EL SIGNIENSTE.

TEXTO AL LITERAL B DEL

ADRICULO 3 del Proyecto de

Ley en Curso:

l'EL monto necesario para la financia.
ción de estas becas se aproprara en
el pusupuesto general de la Nación
sin perpircio de otros apropiacione
asignadas a la Universidad
Nacional de Colombia dentro de l
presupuesto general de la Nación.

Joseph Bastidos
Representante aura.

C9 A60 222!
5-31/-

# TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATEAL PROYECTO DE LEY 200 DE 2021 CÁMARA, "POR LA CUAL SE RINDE HOMENAJE Y SE PRESERVA LA MEMORIA DEL GENERAL JOSÉ MARÍA DIONISIO MELO Y ORTIZ (1800-1860), PRIMER Y ÚNICO PRESIDENTE INDÍGENA DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRÈSO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

#### DECRETA

Artículo 10. Objeto. El Congreso de la República honra y exalta la memoria del general José Maria Melo, como primer y único Presidente indígena de la nación.

Artículo 20. Declarar el 1 de junio dia de duelo para la República.

Artículo 3o. En homenaje a su vida de lucha en defensa de la causa independentista y de los intereses populares, y recordando su exilio y muerte por defender los ideales liberales, autorizase al Gobierno Nacional a llevar a cabo las siguientes acciones, con el objetivo de preservar la memoria de este ilustre colombiano, así.

- a) Dar el nombre de "José Maria Melo" a una plaza y avenida de las ciudades Bogotá y Chaparral.
- b) Crear veinte (20) becas de estudio permanentes en la Universidad Nacional de Colombia, destinadas a población indígena que carezca de capacidad económica para cursar estudios universitarios, en los niveles de pregrado y posgrado, las que serán adjudicadas por el Consejo Superior Universitario de la mencionada

ra 400/2:2? · 5:43 M

# PENPOSICION AL TITULO

Se elimine "4 unico (President)" en concordancia con la interción de 105 preblos indépens de gobernor mesho Pair.

Por el cieal se imala homenaje y se Preserva la memoria del beneral José Maria Dionisio Melo y ortiz (1800-1860) Primer presidente inolgena de la nación y se dictan otras instituciones

Maria del New P. Rep. Comouron Bogota ManiafernandoConverth Rep Comon Bts Pooto

Dain Myand M

Alejandro Toro R.

Horman Banol. R.C. Mars Made

of which

Ed Esolosof